

Dirección General de Información
y Gestión de Ayudas

INSTRUCCION Nº 003/1998

CERTIFICACION DE PRIMAS DE MANTENIMIENTO Y COMPENSACION DE RENTAS

Se ha detectado una diferencia de criterio en la tramitación de las certificaciones de expedientes aprobados en las campañas de 1.993, 94 y 95, al certificarse en algunos casos, la primera prima de mantenimiento junto con los gastos de forestación.

Esta forma de actuar no es correcta, pues se adelanta el importe de una labores que no se han efectuado.

Con el fin de no arrastrar este error durante los cinco años correspondientes a las primas de mantenimiento y homogeneizar la tramitación de todos los expedientes, se dictan las presentes normas en función de la situación en la que se encuentren:

1.- Certificación de prima de mantenimiento y compensación de rentas con el mismo número de orden y sin enviar, a fecha de la presente instrucción, a estos Servicios Centrales.

Debe certificarse únicamente la prima compensatoria aportándose un informe Técnico, por parte de la Delegación, en el que se recoja la realización de las labores de mantenimiento anuales por parte del beneficiario.

2.-Certificación de primas de mantenimiento y compensación de rentas con el mismo nº de orden y enviadas a estos servicios Centrales.

Esta certificación se tramitará normalmente, pero en la certificación correspondiente a la siguiente campaña se debe incluir exclusivamente la prima compensatoria, constatando en un informe anejo la ejecución de forma favorable de las labores de mantenimiento correspondientes a esa anualidad.

Sevilla, 27 de marzo de 1.998

EL DIRECTOR GRAL. DE INFORMACION
Y GESTION DE AYUDAS




Fdo.: Félix Martínez Aljama